

## sobre las pruebas extraordinarias en la E.S.O.

**El artículo 28.1 de la LOCE** dice textualmente: «*La evaluación del aprendizaje de los alumnos en la Educación Secundaria obligatoria será **continua y diferenciada** según las distintas asignaturas del currículo.*» Por otro lado, la LOGSE, al referirse a esta etapa, definía la evaluación como «**continua e integradora**». Pues bien, la Consejería de Educación y Ciencia, en la «Orden de 3 de junio de 2003, por la que se establecen los criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria» y en las «Instrucciones de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por las que se dictan normas para la aplicación de lo establecido en los artículos 28, 29 y 31.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sobre evaluación, promoción y obtención del título en la Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2003-2004», en un alarde por contentar a propios y extraños, mezcla los tres conceptos y plantea una evaluación «**continua, integradora y diferenciada**».

**Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con Pilar del Castillo a la cabeza**, confunda la evaluación continua con la continua evaluación (o sea, la proliferación de exámenes en cada una de las asignaturas), no es de extrañar: en la Ley de Calidad y los Reales Decretos que la desarrollan asistimos a la perversión del lenguaje consistente en vaciar de contenido los términos y rellenarlos de conceptos obsoletos y caducos. Así, hablar de «evaluación continua» es un guiño a la pedagogía para, seguidamente, desvelar sus auténticas intenciones con el término «evaluación diferenciada»: el profesorado, individualmente, examinará y calificará a su alumnado en cada asignatura con arreglo a los objetivos y conocimientos del curso o la etapa (hablar de «equipo de evaluación» es otra incongruencia, pues la LOCE se inclina por que las decisiones sean individuales). De ahí que esta Ley deje traslucir que las pruebas extraordinarias se deban realizar en septiembre.

**Pero, que la Consejería de Educación haga el juego al Ministerio**, mezclando los tres conceptos en la misma «coctelera» y proponiendo la última semana de junio para «revisar» (eso, sí, en equipo) las calificaciones puestas por cada profesora y cada profesor, nos parece de una irresponsabilidad absoluta, que manifiesta una sumisión hacia el patrón ministerial y un desprecio absoluto hacia el profesorado y el alumnado. La evaluación de los aprendizajes de las alumnas y los alumnos no puede ser «diferenciada e integradora» al mismo tiempo, ni siquiera «hoy puede ser diferenciada y la semana que viene integradora», como pretende la normativa andaluza, salvo que se prescindiera de «evaluar capacidades» y se nos haga olvidar por completo que la evaluación educativa debe ser continua. Al profesorado, aparte de incrementársele el trabajo, se le exige que asuma dos «roles» distintos y opuestos en el plazo de unos días; al alumnado se le medirá según la acumulación de conocimientos (ya se sabe, la vieja fórmula del «tanto sabes cuanto recuerdas», es decir, del memorismo y no de la capacidad de resolver problemas).

**En ambos casos, tanto por parte del Ministerio como de la Consejería de Educación**, es patente el abandono de la evaluación continua; se olvida que la evaluación debe abarcar tanto los resultados como los procesos, y que éstos se establecen en función tanto del aprendizaje del alumnado como de la enseñanza del profesorado.

**USTEA considera un craso error tanto la normativa del Ministerio como la de la Consejería de Educación**. Abogamos por la evaluación continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que sirva para detectar las dificultades de cada alumna y alumno y para adecuar la enseñanza a los distintos estilos de aprendizaje de un alumnado heterogéneo y diverso.

Por tanto, en las etapas educativas obligatorias, pruebas extraordinarias ni en junio ni en septiembre. **Desde esta perspectiva, USTEA insta a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que sea congruente en sus planteamientos educativos y se oponga frontalmente a normativizar estos y otros aspectos regresivos de la mal llamada Ley de Calidad.**